

Puerto Maldonado, 13 de octubre de 2026

OFICIO N° 02-2026-CE-CCPMD

SEÑORA:

Dra. CPCC. MARLENY QUISPE LAYME

DECANA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MADRE DE DIOS

Ciudad. -

ASUNTO: REMISIÓN DE REGLAMENTO ELECTORAL Y PRECISIÓN DE MODALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL 2027-2028

REF.: Oficio N° 630-2026-CCPMDD/CD, del 05 de octubre de 2026

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

1. Se remite adjunto el Reglamento del Proceso Electoral para la renovación del Consejo Directivo, período 2027-2028, elaborado por el Comité Electoral en concordancia con el Estatuto vigente del Colegio.
2. En cuanto a la modalidad, el Comité Electoral, conforme a los acuerdos adoptados, ha determinado que las elecciones se realizarán de manera exclusivamente presencial, sin contemplarse la modalidad virtual.

Lo comunicamos a fin de que el Consejo Directivo disponga las acciones institucionales pertinentes para la convocatoria a elecciones del período 2027-2028.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE MADRE DE DIOS

CPC. Alfredo Calderón Carbajal
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

Adj.: Reglamento del Proceso Electoral 2027-2028

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MADRE DE DIOS	
RECEPCIÓN	
Registro Exp.....	
Fecha:	13 OCT. 2026
Hora: 16:30p~	Folios: 21
Firma: 	



REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO 2027-2028

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. El presente Reglamento regula la organización, dirección, ejecución y supervisión del proceso electoral para la renovación total del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios (en adelante, el Colegio) para el periodo 2027 – 2028, conforme al Título IV y demás disposiciones pertinentes del Estatuto del Colegio (en adelante, el Estatuto). Constituye el Reglamento Electoral (Reglamento General de Elecciones) a que se refieren los artículos 54° y 80° del Estatuto.

Artículo 2°PA.- Base legal. Constituyen base legal del presente Reglamento:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) La Ley N° 28951, Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos.
- c) El Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, aprobado de fecha. en particular sus artículos 16°, 17°, 22°, 29° al 31°, 38°, 40°, 54° al 56° y 68° al 80°.
- d) La Resolución N° 068-2026-CCPMDD/CD, de fecha 21 de setiembre de 2026, que formaliza la elección del Comité Electoral 2026.
- e) La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria conforme al Estatuto.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los miembros del Colegio de Contadores Públicos.

Artículo 4°.- Principios. El proceso electoral se rige por:

Principio de participación e igualdad.

Principio de independencia y autonomía.

Principio de imparcialidad.

Principio de legalidad.

Principio de transparencia y publicidad.

Principio de preclusión.

Principio de neutralidad.

Características del sufragio: Personal, igual, secreto, obligatorio y presencial.

Artículo 5°.- Plazos y cronograma. Salvo disposición expresa en contrario, los plazos señalados en este Reglamento se computan en días calendario. Las fechas del proceso son las consignadas en el Cronograma Electoral (Anexo 1), que forma parte integrante de este Reglamento.

Artículo 6°.- Publicaciones y notificaciones. Toda publicación, comunicación o aviso del Comité Electoral se realizará en el local institucional (periódico mural), en la página web



institucional y en las redes sociales oficiales del Colegio, y surtirá efecto desde su publicación. Las notificaciones dirigidas a un candidato o personero se cursarán por escrito o al correo electrónico consignado en su solicitud de inscripción.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7°.- Conformación. El Comité Electoral está conformado:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES
Presidente	CPC. Alfredo Calderón Carbajal
Secretario	CPC. Jorge Quille Mamani
Vocal	CPC. Emperatriz Condori Cahuata
Primer Accesorio	CPC. Bersabet Yovana Sulla Quea
Segundo Accesorio	CPC. Irma Milagros Gamboa Aparicio

elegidos por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de setiembre 2026.

Artículo 8°.- Atribuciones. Son atribuciones del Comité Electoral:

- Proponer el presente Reglamento y el Cronograma Electoral al Consejo Directivo para su aprobación.
- Dirigir, organizar, supervisar y ejecutar el proceso electoral en todas sus etapas.
- Verificar la nómina de miembros hábiles proporcionada por el Consejo Directivo y aprobar el padrón electoral.
- Recibir y evaluar las solicitudes de inscripción de listas, formular observaciones y declarar su admisión o improcedencia.
- Verificar las planillas de adherentes y las constancias presentadas por las listas.
- Resolver las tachas, observaciones y reclamos que se presenten durante el proceso.
- Realizar el sorteo de números de lista y aprobar el modelo de cédula de votación.
- Organizar la Exposición de Planes de Trabajo y supervisar la propaganda electoral.
- Difundir el acto electoral, instalar y dirigir el sufragio, y designar a los miembros de mesa que fueran necesarios.
- Resolver de inmediato y de manera inapelable las controversias o dudas que surjan durante el acto de sufragio o en el escrutinio (Art. 77° del Estatuto).
- Realizar el escrutinio, proclamar a los candidatos electos, entregar las credenciales y tomar juramento al Consejo Directivo electo.
- Evaluar las justificaciones de inasistencia al sufragio y remitir al Consejo Directivo la relación de votantes y omisos (Art. 76° del Estatuto).
- Llevar el Libro de Actas del Comité Electoral y entregar la documentación del proceso al Consejo Directivo (Art. 79° del Estatuto).
- Resolver los casos no previstos en este Reglamento, con sujeción al Estatuto y a la ley.

Artículo 9°.- Funciones de los cargos. Corresponde a cada cargo del Comité Electoral:

- a) **Presidente:** representar al Comité Electoral, convocar y presidir sus sesiones, suscribir la documentación oficial, dirigir el acto electoral, proclamar los resultados y tomar juramento al Consejo Directivo electo (Art. 78° del Estatuto).
- b) **Secretario:** redactar y custodiar las actas y el Libro de Actas, llevar el registro de la documentación recibida y emitida, y disponer las publicaciones y notificaciones.
- c) **Vocal:** apoyar al Presidente y al Secretario en la verificación del padrón, de las carpetas de inscripción y en la organización logística del proceso, y reemplazar a cualquiera de ellos en su ausencia.
- d) **Accesitarios:** asistir a las sesiones en reemplazo de los titulares. en caso de ausencia.



Artículo 10°.- Sesiones, quórum y acuerdos. El Comité Electoral sesiona a convocatoria del presidente o por mayoría de manera presencial o virtual, las veces que sean necesarias. El quórum es de dos (2) miembros titulares y los acuerdos se adoptan por mayoría. Todo acuerdo consta en el Libro de Actas del Comité Electoral, que será suscrito por sus miembros titulares (Art. 97° literal c) del Estatuto).

Artículo 11°.- Reemplazo y abstención. En caso de ausencia temporal, impedimento o renuncia de un titular, asume sus funciones el Primer Accesitario y, en su defecto, el Segundo Accesitario.

El miembro del Comité electoral que tenga vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con un candidato o personero, o interés directo en un asunto sometido a decisión, deberá abstenerse de intervenir y será reemplazado por un accesitario para ese asunto.



Artículo 12°.- Apoyo institucional. El Consejo Directivo y la Secretaría del Colegio brindarán al Comité Electoral el apoyo logístico, administrativo y técnico que requiera, sin que ello implique subordinación ni interferencia en sus decisiones. Los gastos que demande el proceso electoral son asumidos por el Colegio.

CAPÍTULO III**SON ELECTORES LOS QUE ESTAN CONSIGNADOS EN EL PADRON ELECTORAL**

Artículo 13°.- Electores. Son electores los miembros ordinarios hábiles y los miembros vitalicios del Colegio, en goce de todos sus derechos estatutarios y reglamentarios (Art. 69° del Estatuto). Los miembros honorarios no tienen derecho a voto.



Artículo 14°.- Nómina de miembros hábiles. El Consejo Directivo publicará, treinta (30) días antes de las elecciones, el padrón electoral, mediante listas que se publicará el padrón electoral, en la página web, en las redes sociales oficiales y en el periódico mural institucional (Art. 70° del Estatuto).

Artículo 15°.- Padrón electoral. Padrón electoral publicado podrá ser sobre la base de la nómina de miembros hábiles, el Consejo directivo aprobará y publicará el padrón electoral en la fecha prevista en el Cronograma. Las observaciones al padrón se presentarán por escrito ante el Consejo Directivo, que las resolverá en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.(tiempos por resolver)



Artículo 16°.- Regularización de la habilidad. Los miembros podrán regularizar sus obligaciones hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del acto electoral y serán incorporados al padrón electoral a fin que puedan cumplir con su deber y derecho de votar. Para los candidatos, el pago posterior no los habilita para postular (Art. 69° literal c) del Estatuto)

CAPÍTULO IV DE LOS CARGOS Y DE LOS CANDIDATOS

Artículo 17°.- Cargos a elegir. El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios es el órgano de gobierno encargado de dirigir y administrar la institución. Sus funciones principales son velar por el cumplimiento de los estatutos, Representa colegiadamente a la institución ante organismos públicos, privados nacionales e internacionales, así como ante entidades académicas, coordina actividades, y promueve el desarrollo profesional de sus miembros en cumplimiento de los fines, objetivos y metas institucionales. Es solidariamente responsable administrativo, civil y penalmente de la administración de los Recursos y Patrimonio.

Está compuesto por nueve (09) miembros ordinarios titulares. Sus cargos no son remunerados y su estructura es la siguiente:

- Decano
- Vice Decano
- Director Secretario
- Director Tesorero.
- Director de Administración y Finanzas
- Director de Relaciones Públicas
- Director de Investigación y Desarrollo Profesional
- Director de Bienestar Social
- Director de Comités, Comisiones y Certificación Profesional

El Decano tiene la representación legal y las facultades que conlleve el cargo del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, pudiendo delegar dicha representación, de ser necesaria, en el Vicedecano o en el director de mayor antigüedad incorporado al Colegio.

Artículo 18°.- Requisitos generales. Para elegir o ser elegido se requiere ser miembro ordinario hábil y/o vitalicios y en goce de todos sus derechos estatutarios y reglamentarios. Para ser elegidos a los cargos del Consejo Directivo, regirán los requisitos como se indican:

- a) Para Decano o Vice Decano, tener diez (10) años de colegiado en el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, ser miembro ordinario hábil y/o vitalicio. y acreditar haber ocupado cargo como Director, miembros en comisiones o comités y haber cumplido con las funciones encomendadas.
- b) Para director, tener cinco (05) años de colegiado en el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios y ser miembro hábil
- c) No haberse encontrado en condición de inhábil por falta de pago de sus cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y otros por lo menos un (01) año antes de la postulación como candidato a cualquier cargo, el pago posterior no habilita como candidato.
- d) Aceptar, por escrito, el cargo para el que postula.
- e) Acreditar haber sufragado en la última elección general de renovación de Consejo Directivo

Artículo 19°.- Requisitos específicos Además de los requisitos generales:

- a) Para **Decano o Vice Decano:** tener diez (10) años de colegiado en el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, y acreditar haber ocupado cargo como Director, o haber sido miembro de comisiones o comités, y haber cumplido con las funciones encomendadas.

- b) Para **Director**: tener cinco (5) años de colegiado en el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios y ser miembro hábil.

Artículo 20°.- Impedimentos. No pueden ser candidatos:

- a) Los miembros del Comité Electoral.
- b) Quienes hayan sido sancionados con vacancia e inhabilitación indefinida para postular, por utilización indebida de los fondos intangibles de la Institución (Art. 17° numeral 13 del Estatuto).
- c) Quienes se encuentren dentro del periodo de impedimento para participar y ser elegidos en Consejos Directivos y comités técnicos, por no haber cumplido el cargo para el que fueron elegidos y juramentados (Art. 17° numeral 6 del Estatuto).
- d) No está permitida la reelección inmediata de sus miembros en el mismo cargo.

Solo podrán postular nuevamente transcurrido, como mínimo, un período de gestión completo

desde la finalización de su mandato anterior. Esta restricción aplica a todos los miembros del

Consejo Directivo, sin excepción. Sobre los que ocuparon lo vacados.

Artículo 21°.- Candidatura única. Ningún miembro puede integrar más de una lista única de candidatos ni postular a más de un cargo.

CAPÍTULO V DE LAS LISTAS Y SU INSCRIPCIÓN

Artículo 22°.- Listas completas. La votación para el Consejo Directivo se realiza mediante listas nominales completas (Art. 73° del Estatuto). Cada lista comprenderá a los nueve (9) candidatos, con indicación expresa del cargo al que postula cada uno. Para la realización del proceso electoral se requiere, como mínimo, la participación de dos (2) listas únicas de candidatos (Art. 71° del Estatuto).

Artículo 23°.- Insuficiencia de listas. Si vencido el plazo de inscripción se hubiera inscrito menos de dos (2) listas, el Comité Electoral dejará constancia en acta y dará cuenta de inmediato al Consejo Directivo, para que adopte las medidas que correspondan conforme al artículo 101° del Estatuto.

Artículo 24°.- Plazo y lugar de inscripción. Las candidaturas se inscriben ante el Comité Electoral, en el local institucional, hasta quince (15) días calendario antes de la fecha señalada para el acto electoral (Art. 70° del Estatuto), en las fechas y horario establecidos en el Cronograma. No se admitirán solicitudes presentadas fuera del plazo.

Artículo 25°.- Personero. Cada lista designará, al momento de su inscripción, un (1) personero titular y, opcionalmente, un (1) personero alterno, quienes deben ser miembros hábiles del Colegio que no estén incluidos como candidatos en la lista que representan ni sean miembros del Comité Electoral.

El personero representa a la lista ante el Comité Electoral, presenta tachas y reclamos, fiscaliza el acto electoral y el escrutinio y suscribe las actas correspondientes.



Artículo 26°.- Carpeta de inscripción. La inscripción se solicita mediante una carpeta ordenada y debidamente foliada, que contendrá:

- a) Solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, con la relación completa de candidatos y del personero, consignando nombres y apellidos completos, número de DNI, número de colegiatura, cargo al que postula y firma personal (Formato 01).
- b) Copia del DNI de los candidatos y del personero.
- c) Una (1) fotografía actualizada a color, con fondo blanco, tamaño pasaporte, en formato digital, de todos candidatos de la lista única.
- d) Constancia de habilidad de los candidatos y del personero, emitida por el Colegio.
- e) Constancia emitida por el Colegio de no haber estado en condición de inhábil por falta de pago durante el año anterior a la postulación.
- f) Constancia de antigüedad de colegiatura en el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, de los candidatos a Decano, Vice Decano y Directores.
- g) Para los candidatos a Decano y Vice Decano: constancia o documento que acredite haber ocupado cargo como Director o haber sido miembro de comisiones o comités, y haber cumplido las funciones encomendadas.
- h) Constancia de haber sufragado en la última elección general de renovación del Consejo Directivo.
- i) Declaración Jurada de postulación al cargo, por cada candidato (Formato 02).
- j) Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales ni policiales, por cada candidato (Formato 03).
- k) Declaración Jurada de no tener sanción consentida de cualquier naturaleza (civil, penal o administrativa), por cada candidato (Formato 04).
- l) Planilla de adherentes con las firmas y huellas digitales de, como mínimo, el quince por ciento (15%) del total de miembros hábiles (Formato 05).
- m) Plan de Trabajo para el periodo 2027 – 2028, en versión impresa y digital.

Artículo 27°.- Planillas de adherentes. Cada candidatura debe estar respaldada por un número de firmas equivalente, al menos, al quince por ciento (15%) del total de miembros hábiles del Colegio (Art. 71° del Estatuto). Conforme a lo señalado en el artículo 14 del presente reglamento.

Cada adherente consignará en la planilla su número de matrícula, apellidos y nombres, número de DNI, firma y huella dactilar. Los miembros del Colegio solo pueden adherirse a una (1) lista de candidatos. Serán nulas las firmas de quienes no sean miembros hábiles, las repetidas y, en caso de adhesión a más de una lista, las de las planillas presentadas con posterioridad a la primera, según el orden de recepción por el Comité Electoral.

Artículo 28°.- Recepción y verificación. El Comité Electoral recibirá la carpeta y emitirá un cargo de recepción con indicación de fecha, hora y número de folios. Dentro del plazo previsto en el Cronograma verificará el contenido de la carpeta conforme al artículo 28° y el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, y notificará por escrito al personero las observaciones que formule.

Artículo 29°.- Subsanación y sustitución. La lista observada podrá subsanar las observaciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación. Dentro de ese mismo plazo podrá sustituir al candidato que no cumpla los requisitos, siempre que el



reemplazante los cumpla y presente la documentación completa. Si la observación no se subsana, la lista no será inscrita.

Publicada la relación de listas inscritas no procede la sustitución de candidatos, salvo fallecimiento o impedimento legal sobreviniente.

Artículo 30°.- Publicación de listas inscritas. El Comité Electoral publicará la relación de listas inscritas en el local del Colegio, en las redes sociales y en la página web institucional, en la fecha prevista en el Cronograma, para conocimiento de los miembros de la Orden.

CAPÍTULO VI DE LAS TACHAS, OBSERVACIONES Y RECLAMOS

Artículo 31°.- Tachas. Cualquier miembro hábil de la Orden puede formular tacha contra una lista o contra uno o más de sus candidatos, dentro del plazo previsto en el Cronograma. La tacha se presenta por escrito, con identificación del solicitante, fundamentos de hecho y de derecho y prueba documentada.

Artículo 32°.- Trámite y efectos. El Comité Electoral correrá traslado de la tacha al personero de la lista, quien podrá presentar su descargo en el plazo de veinticuatro (24) horas. El Comité electoral resolverá en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, con sustento en este Reglamento, el Estatuto y las disposiciones administrativas pertinentes.

La tacha fundada excluye al candidato o a la lista, según corresponda; la lista podrá sustituir al candidato excluido dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación, si el plazo del Cronograma lo permite. La tacha infundada mantiene la inscripción. Las resoluciones del Comité sobre tachas y reclamos se emiten en única instancia dentro del proceso electoral, sin perjuicio de las acciones que la ley reconozca.

Artículo 33°.- Observaciones y reclamos. Las observaciones y reclamos que formulen los interesados serán atendidos por el Comité Electoral en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, con sustento en este Reglamento, el Estatuto y las disposiciones administrativas pertinentes. Cualquier observación del Comité Electoral será comunicada oportunamente al candidato a Decano de la lista.

CAPÍTULO VII DEL SORTEO DE NÚMEROS DE LISTA Y DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN

Artículo 34°.- Sorteo. Resueltas las tachas y reclamos, el Comité Electoral sorteará en acto público, con presencia de los personeros, el número que corresponde a cada lista habilitada, en la fecha y hora previstas en el Cronograma. Se levantará acta del sorteo, suscrita por los miembros titulares del Comité electoral y los personeros asistentes.

Artículo 35°.- Cédula de votación. El Comité Electoral aprobará el modelo de cédula, que no podrá tener enmendaduras y contendrá el número asignado a cada lista, su denominación (si la tuviera), el nombre y la fotografía del candidato a Decano, y un recuadro para la marca del elector. Las cédulas de votación serán rubricadas por los miembros de mesa

CAPÍTULO VIII DE LA EXPOSICIÓN DE PLANES DE TRABAJO

Artículo 36°.- Exposición obligatoria. El Comité Electoral organizará una Exposición de Planes de Trabajo, de carácter obligatorio, entre los candidatos a Decano, con el objetivo de

garantizar la transparencia y permitir que los miembros de la Orden conozcan las propuestas de las listas postulantes. Se realizará de forma presencial en el local institucional, en la fecha y hora previstas en el Cronograma.

Artículo 37°.- Ejes temáticos. Los ejes temáticos de la exposición son:

- a) Investigación y Desarrollo Profesional.
- b) Integración y Bienestar Social.
- c) Fortalecimiento institucional.
- d) Transparencia y gestión de los recursos.

Artículo 38°.- Moderador. La exposición será moderada por un profesional imparcial designado por el Comité Electoral, quien garantizará el respeto de los tiempos, el orden de intervención de los candidatos —según el número de lista sorteado— y el cumplimiento de este Reglamento durante el evento.

Artículo 39°.- Participación de los candidatos. La participación de los candidatos a Decano es obligatoria. Si el candidato a Decano no pudiera asistir, podrá delegar su participación en el candidato a Vice Decano, siempre que lo notifique por escrito al Comité Electoral con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, adjuntando la justificación correspondiente.

Artículo 40°.- Tiempos y conducta. Cada candidato dispondrá de cinco (5) minutos para exponer sus propuestas en cada eje temático. No se permitirá el lenguaje ofensivo ni la descalificación personal contra otro candidato, ni las interrupciones durante las intervenciones. El incumplimiento podrá acarrear sanciones que van desde la amonestación escrita hasta la exclusión del debate, según la gravedad de la falta.

Artículo 41°.- Asistentes y difusión. Los miembros colegiados solo podrán participar en calidad de asistentes, sin intervenir en las exposiciones ni en las preguntas dirigidas a los postulantes. El Comité Electoral garantizará la difusión de la exposición a través de la página web y las redes sociales del Colegio, para que todos los miembros accedan a la información independientemente de su asistencia.

CAPÍTULO IX DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 42°.- Contenido. La propaganda electoral, virtual o física, que realicen los candidatos, personeros o simpatizantes mediante volantes, circulares, cartas, mensajes o cualquier comunicación escrita o hablada, deberá referirse exclusivamente al plan de trabajo que la lista ofrece ejecutar si resulta electa. No podrá contener referencias directas al plan de trabajo o a la persona de sus oponentes, ni frases o términos lesivos o injuriosos, ni tener carácter político partidario o religioso (Art. 6° del Estatuto).

Artículo 43°.- Plazo. La propaganda puede difundirse desde la publicación oficial de las listas inscritas. La campaña electoral culmina veinticuatro (24) horas antes del sufragio. El día de las elecciones está prohibida toda propaganda electoral, física o virtual, así como cualquier acto que busque influir en la opinión de los votantes. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad del candidato a Decano y del personero de cada lista.

Artículo 44°.- Prohibiciones. Está prohibido:

- a) Utilizar recursos, bienes, correos o canales oficiales del Colegio con fines de propaganda a favor de una lista.



- b) Ofrecer o entregar dinero, favores u otras ventajas a los electores para inducir su voto.
- c) Presionar, coaccionar o inducir el voto de los electores, o condicionar su participación.
- d) Presentar información o documentos falsos o adulterados durante el proceso, bajo sanción correspondiente.

CAPÍTULO X DE LA CONVOCATORIA Y DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 45°.- Difusión. La difusión de los comicios será efectuada por el Comité Electoral mediante documento, correo electrónico, redes sociales, página web o cualquier otro medio electrónico, con ocho (8) días de anticipación, y opcionalmente mediante aviso en los diarios locales de mayor circulación, cuarenta y ocho (48) horas antes del acto electoral (Art. 68° del Estatuto).

Artículo 46°.- Fecha, lugar y horario. El acto electoral se llevará a cabo el **domingo 29 de noviembre de 2026**, de manera ininterrumpida de 09:00 a 16:00 horas, en el local institucional ubicado en Jr. Libertad N° 850, Puerto Maldonado. Los electores que se encuentren en el local a la hora de cierre podrán emitir su voto. El Comité Electoral podrá ampliar el horario o establecer locales adicionales cuando las circunstancias lo justifiquen, lo que comunicará oportunamente (Art. 72° del Estatuto).

Artículo 47°.- Naturaleza y quórum. El acto electoral se desarrolla en Asamblea General Ordinaria presencial. Se considera iniciada desde la instalación del acto eleccionario hasta el escrutinio y la proclamación. El quórum corresponde al número de miembros hábiles que hayan sufragado y firmado el padrón electoral (Art. 29° del Estatuto).

Artículo 48°.- Instalación y mesas de sufragio. El Presidente del Comité Electoral declarará instalado el acto electoral a las 09:00 horas. El Comité electoral designará a los miembros de mesa, así como podrá designar mesas de sufragio adicionales, integradas por miembros hábiles que no sean candidatos ni personeros, para lo cual se levantará el acta correspondiente. Antes de iniciar el sufragio se verificará que las ánforas se encuentren vacías y selladas y que se cuente con el padrón electoral, las cédulas y la cámara secreta.

Artículo 49°.- Personeros en el acto electoral. Los personeros pueden presenciar la instalación, verificar que las ánforas estén vacías, fiscalizar el sufragio y el escrutinio, formular observaciones y suscribir las actas. No podrán interrumpir el acto, portar propaganda ni intervenir en la decisión de los miembros de mesa.

Artículo 50°.- Identificación y entrega de cédula. Cada elector consignado en el padrón electoral deberá identificarse con su carné institucional o con su Documento Nacional de Identidad (DNI) para emitir su voto. El Comité Electoral o los miembros de mesa verificarán que el elector se encuentre en el padrón de miembros hábiles del Colegio y los que se encuentren dentro del alcance de Art. 18° del presente reglamento, al que se entregará la cédula de votación. El elector firmará el padrón al emitir su voto.

Artículo 51°.- Orden durante el acto. Durante el acto electoral está prohibida cualquier forma de propaganda, el registro de imágenes de la cámara secreta o de la cédula marcada, y cualquier conducta que altere el orden. El Comité Electoral podrá disponer el retiro de quienes incumplan esta disposición.



Artículo 52°.- Controversias. Cualquier controversia o duda que surja durante el acto de sufragio o en el escrutinio será resuelta de inmediato y de manera inapelable por el Comité Electoral (Art. 77° del Estatuto).

Artículo 53°.- Cierre del sufragio. Concluido el horario, el Presidente de mesa declarará cerrado el sufragio. Se levantará un acta de cierre que consigne el número de electores que firmaron el padrón y el número de cédulas sobrantes, las que serán inutilizadas en presencia de los personeros.

CAPÍTULO XI DEL ESCRUTINIO, LOS RESULTADOS Y LA PROCLAMACIÓN

Artículo 54°.- Escrutinio. El escrutinio es público y se realiza inmediatamente después del cierre del sufragio, en el mismo local, con presencia de los personeros. Se contrastará el número de cédulas depositadas con el de electores que firmaron el padrón, se realizará el conteo de votos y se levantará el acta de escrutinio, suscrita por los miembros de mesa entregando inmediatamente a los miembros titulares del Comité Electoral entregando copia a los personeros asistentes.

Artículo 55°.- Conteo de votos. Para el cómputo se considerará el total de votos emitidos, que comprende los votos válidamente emitidos, los votos en blanco y los votos nulos o viciados (Art. 75° del Estatuto). Son votos nulos o viciados aquellos emitidos:

- a) Que marcar fuera del recuadro contenido en la cédula de votación.
- b) Sin utilizar la cédula de sufragio entregada por el Comité Electoral.
- c) A favor de una lista no inscrita.
- d) Marcando más de una lista en la cédula de votación.

Artículo 56°.- Lista electa. En caso de tener más tres listas, será considerada lista electa la que obtenga el cuarenta por ciento (40%) más uno de los votos válidamente emitidos. al no alcanzarse dicha votación, se convocará a segunda vuelta entre las dos listas que hayan alcanzado el mayor porcentaje de votos. en caso que participará solo dos listas se aplicará lo señalado en el Art. 78° del Estatuto.

Artículo 57°.- Segunda vuelta. La segunda vuelta se realizará el **domingo 6 de diciembre 2026**, en el mismo local y horario del primer acto electoral, y se rige por las disposiciones de este Reglamento. En ella solo participarán las listas habilitadas conforme al artículo anterior, y será declarada ganadora la lista que obtenga la mayoría de votos. Si persistiera el empate, el Comité Electoral lo comunicará de inmediato al Consejo Directivo y convocará a nueva votación entre las listas empatadas dentro de los siete (7) días calendario siguientes.

Artículo 58°.- Nulidad de la elección. Se anula la elección cuando los votos en blanco, nulos y viciados excedan el cincuenta por ciento (50%) de los votos emitidos. El Comité Electoral lo hará constar en acta y lo comunicará de inmediato al Consejo Directivo, a fin de que se convoque a nuevas elecciones conforme al Estatuto (Art. 78° del Estatuto).

Artículo 59°.- Acta y publicación de resultados. Al término del cómputo, el Comité Electoral levantará el acta de resultados, la comunicará de inmediato al Consejo Directivo y publicará los resultados en el local institucional, en las redes sociales y en la página web del Colegio.

Artículo 60°.- Proclamación, credenciales y juramentación. Concluido el proceso eleccionario, el Comité Electoral procederá a la proclamación de la lista electa. entregará las credenciales a los miembros del Consejo Directivo electo, concluyendo los plazos determinados en este Reglamento. Los miembros electos asumirán sus funciones a partir del 1 de enero de 2027. La juramentación se llevará a cabo el primer día hábil del mes de enero de 2027 y estará a cargo del Presidente del Comité Electoral (Art. 78° del Estatuto).

CAPÍTULO XII DE LOS OMISOS, LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 61°.- Obligatoriedad y omisos. El voto es obligatorio. Los miembros que no ejerzan su derecho al voto sin causa justificada incurrir en la infracción prevista en el artículo 16° numeral 10 del Estatuto y deberán pagar la multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente (Art. 73° del Estatuto).

Artículo 62°.- Justificación. Los miembros que no hayan sufragado podrán justificar su inasistencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al acto electoral, mediante carta dirigida al Comité Electoral (Formato 06), adjuntando el sustento correspondiente. El Comité electoral evaluará la justificación y determinará su procedencia (Art. 76° del Estatuto).

Artículo 63°.- Relación de votantes y omisos. El Comité Electoral entregará al Consejo Directivo la relación de votantes y omisos al sufragio dentro de los quince (15) días siguientes al acto electoral. La imposición y cobranza de las multas corresponden a los órganos competentes del Colegio conforme al Estatuto.

Artículo 64°.- Infracciones de candidatos y personeros. La transgresión probada de este Reglamento por parte de los miembros postulantes al Consejo Directivo, incluidas las prohibiciones del Capítulo IX y la presentación de información o documentos falsos, será sancionada con el retiro de la inscripción de la candidatura y una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la UIT vigente (Arts. 16° numeral 11 y 17° numeral 12 del Estatuto). La responsabilidad del personero se hace extensiva al candidato a Decano de su lista.

Artículo 65°.- Procedimiento. Detectada la presunta infracción, el Comité Electoral notificará al candidato a Decano y al personero de la lista, quienes podrán presentar sus descargos en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Vencido el plazo, el Comité resolverá de manera motivada. La multa será comunicada al Consejo Directivo para su cobranza. Lo anterior no limita las acciones legales o disciplinarias que correspondan.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 66°.- Libro de Actas. Todo lo actuado durante el proceso electoral quedará consignado en el Libro de Actas del Comité Electoral, debidamente legalizado (Arts. 79° y 97° del Estatuto).

Artículo 67°.- Entrega de documentación. Concluido el proceso, el Comité Electoral entregará al Consejo Directivo aún en funciones, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, todos los libros y la documentación pertinente, incluida la requerida para su inscripción en los Registros Públicos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las sanciones administrativas correspondientes (Art. 79° del Estatuto).

Artículo 68°.- Transferencia de gestión. Proclamado el nuevo Consejo Directivo, el Decano del Consejo Directivo saliente convocará, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, a la



reunión conjunta de entrega de cargos prevista en el artículo 38° del Estatuto, que se llevará a cabo como mínimo quince (15) días antes de la conclusión de su mandato. El Comité Electoral facilitará las actas y credenciales que se requieran.

Artículo 69°.- Casos no previstos. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Electoral, por orden de prelación, Constitución política del Perú, Estatuto institucional y supletoriamente Ley N° 27444.

Artículo 70°.- Modificación. Iniciado el plazo de inscripción de listas, este Reglamento solo podrá modificarse para subsanar errores materiales o por causa de fuerza mayor debidamente sustentada.

Artículo 71°.- Aprobación y vigencia. El presente Reglamento es propuesto por el Comité Electoral.

Puerto Maldonado, 13 de octubre de 2026.

EL COMITÉ ELECTORAL

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE MADRE DE DIOS

.....
CPC. Alfredo Calderón Carabajal
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE MADRE DE DIOS

.....
CPC. Jorge Quille Mamani
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE MADRE DE DIOS

.....
CPC. Emperatriz Condori Cahuata
VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL



ANEXO 1

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2027 – 2028

N°	ACTIVIDAD	FECHA	BASE
01	Publicación del Reglamento Electoral aprobado	Miércoles 14 de octubre de 2026	Art. 80°
02	Convocatoria a Elecciones Generales y publicación de la nómina de miembros hábiles (30 días de anticipación)	miércoles 14 de octubre de 2026	Arts. 68° y 70°
03	Publicación de padrón electoral	Miércoles 28 de octubre de 2026	
04	Inscripción de listas de candidatos (04:00 p.m. a 06:00 p.m.)	Hasta el viernes 30 de octubre de 2026	Art. 70°
05	Verificación de carpetas y notificación de observaciones	Hasta el martes 3 de noviembre de 2026	Cap. V
06	Subsanación de observaciones (48 horas)	Hasta el jueves 5 de noviembre de 2026	Cap. V
07	Publicación oficial de listas inscritas	Viernes 6 de noviembre de 2026	Cap. V
08	Presentación de tachas y reclamos (10:00 a.m. a 12:00 p.m. y 4.00 p.m. a 6.00 p.m.)	Lunes 9 de noviembre de 2026	Cap. VI
09	Resolución de tachas (48 horas) y Publicación de listas habilitadas de miembros hábiles	Hasta el 11 de noviembre de 2026	Cap. VI
10	Sorteo de números de lista y miembros de mesa.	Miercoles 11 de noviembre de 2026, 05:00 p.m.	Cap. VII
11	Exposición de Planes de Trabajo	Miércoles 21 de noviembre de 2026, 06:00 p.m.	Cap. VIII
12	Cierre de regularización de habilidad (48 horas antes del acto electoral) y publicación del padrón de votantes	Jueves 26 de noviembre de 2026, 17:00 horas	Cap. III
13	Fin de la propaganda electoral (24 horas antes del sufragio)	Viernes 27 de noviembre de 2026,	Cap. IX
14	Votación.	Domingo 29 de noviembre de 2026, de 09:00 a 16:00 horas	Art. 72°
15	Escrutinio, publicación de resultados y proclamación de ser el caso	Domingo 29 de noviembre de 2026, al término del escrutinio	Arts. 54° y 78°
16	Justificación de inasistencia al sufragio (48 horas)	Hasta el martes 1 de diciembre de 2026	Art. 76°
17	Segunda vuelta (solo si ninguna lista alcanza el 40% más uno de los votos válidos)	Domingo 6 de diciembre de 2026, de 09:00 a 16:00 horas	Art. 78°
18	Convocatoria, por el Consejo Directivo saliente, a la reunión de transferencia (5 días hábiles desde la proclamación)	Hasta el viernes 4 de diciembre de 2026 (viernes 11 de diciembre si hubo segunda vuelta)	Art. 38°
19	Entrega al Consejo Directivo de la relación de votantes y omisos (15 días)	Hasta el lunes 14 de diciembre de 2026	Art. 76°



	ACTIVIDAD	FECHA	BASE
20	Entrega al Consejo Directivo de libros de actas y documentación del proceso (15 días de concluido el proceso)	Hasta el lunes 7 de diciembre de 2026 (lunes 14 de diciembre si hubo segunda vuelta)	Art. 79°
21	Reunión de transferencia entre Consejo Directivo saliente y entrante (mínimo 15 días antes de concluir el mandato)	A más tardar el miércoles 16 de diciembre de 2026	Art. 38°
22	Juramentación del Consejo Directivo electo, a cargo del Presidente del Comité Electoral	Sábado 2 de enero de 2027	Arts. 31° y 78°
23	Inicio del mandato del Consejo Directivo 2027 – 2028	sábado 2 de enero de 2027 (primer día hábil)	Art. 78°

Las fechas, horarios y plazos pueden ser ajustados por el Comité Electoral, con aprobación del Consejo Directivo y respetando los plazos mínimos establecidos en el Estatuto.



FORMATO 01
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

Puerto Maldonado, ... de de 2026.

Señor CPC. Alfredo Calderón Carbajal

Presidente del Comité Electoral

Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios

Asunto: Solicitud de inscripción de lista de candidatos – Elecciones de Consejo Directivo, periodo 2027 – 2028.

Yo, ..., identificado con DNI N°, matrícula N°, candidato a Decano, solicito la inscripción de la lista denominada «.....» (opcional), integrada por los siguientes candidatos:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	N° MAT.	FIRMA
1	Decano				
2	Vice Decano				
3	Director Secretario				
4	Director Tesorero				
5	Director de Administración y Finanzas				
6	Director de Relaciones Públicas				
7	Director de Investigación y Desarrollo Profesional				
8	Director de Bienestar Social				
9	Director de Comités, Comisiones y Certificación Profesional				

Personero titular:, DNI N°, matrícula N°, celular, correo electrónico

Personero alterno (opcional):, DNI N°, matrícula N°

Correo electrónico y celular para notificaciones:

Adjunto la carpeta de inscripción en folios, conforme al Reglamento Electoral.

Firma

Matrícula N°

Candidato a Decano



FORMATO 02
DECLARACIÓN JURADA DE POSTULACIÓN

Yo, ..., identificado con DNI N°, miembro del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, inscrito bajo MATRÍCULA N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que **POSTULO**, al cargo de del Consejo Directivo, periodo 2027 – 2028, y que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 69° del Estatuto y en el Reglamento Electoral.

Por lo expuesto, asumo la responsabilidad por la veracidad de la información antes mencionada y me someto a las sanciones correspondientes, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Puerto Maldonado, ... de de 2026.

Firma
Matrícula N°



FORMATO 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES NI POLICIALES

Yo, ..., identificado con DNI N°, miembro del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, inscrito bajo MATRÍCULA N°, candidato al cargo de del Consejo Directivo, periodo 2027 – 2028, **DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES NI POLICIALES.**

Por lo expuesto, asumo la responsabilidad por la veracidad de la información antes mencionada y me someto a las sanciones correspondientes, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Puerto Maldonado, ... de de 2026.

Firma

Matrícula N°



FORMATO 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIÓN CONSENTIDA

Yo, ..., identificado con DNI N°, miembro del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, inscrito bajo MATRÍCULA N°, candidato al cargo de del Consejo Directivo, periodo 2027 – 2028, **DECLARO BAJO JURAMENTO NO TENER SANCIÓN CONSENTIDA DE CUALQUIER NATURALEZA (CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA).**

Por lo expuesto, asumo la responsabilidad por la veracidad de la información antes mencionada y me someto a las sanciones correspondientes, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Puerto Maldonado, ... de de 2026.

Firma

Matrícula N°



FORMATO 05
PLANILLA DE ADHERENTES

ELECCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2027 – 2028

CANDIDATO A DECANO:

LISTA: **Folio:** de

Los suscritos, miembros hábiles del Colegio, manifestamos nuestra adhesión a la lista encabezada por el candidato a Decano arriba indicado y declaramos no haber suscrito la planilla de adherentes de ninguna otra lista (Art. 71° del Estatuto). Para constancia, consignamos nuestra firma y huella dactilar.

N°	N° MAT.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	FIRMA	HUELLA DACTILAR
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					

Se utilizarán tantas planillas como sean necesarias para alcanzar el número mínimo de firmas, debidamente foliadas.



FORMATO 06
CARTA DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL SUFRAGIO

Puerto Maldonado, ... de de 20.....

Señor CPC. Alfredo Calderón Carbajal

Presidente del Comité Electoral

Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios

Asunto: Justificación de inasistencia al sufragio (Art. 76° del Estatuto).

Yo, ..., identificado con DNI N°
....., miembro del Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios, inscrito bajo
MATRÍCULA N°, me dirijo a usted para justificar mi inasistencia al sufragio de las
elecciones del Consejo Directivo realizadas el 29 de Noviembre de 2026, por el siguiente
motivo:

.....
.....
.....

Adjunto como sustento:

Por lo expuesto, solicito se admita la presente justificación.

Firma

Matrícula N°